



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

El Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy* (CONCURSO N° 114 MPD), integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Santiago GARCIA BERRO, en ejercicio de la Presidencia y como vocales el señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, Dr. Juan Manuel COSTILLA; el señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, Dr. Sergio ORIBONES; la señora Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Martín, Dra. Gabriela Alejandra MACEDA; y el señor Profesor Adjunto Regular de la Asignatura “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Horacio L. DIAS (Jurista invitado); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden de exposición de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2° párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

**EXÁMENES ESCRITOS:**

**Postulante Zatopek:**

Caso Penal: Interpone recurso de apelación, planteando nulidad de la requisitoria y de la denuncia anónima, con profusa cita jurisprudencial, aunque no alcanza a vincularla suficientemente al caso concreto. Identifica, aunque no desarrolla adecuadamente, la defensa material y la situación particular de su asistido. Se advierte que titula sin desarrollar numerosos motivos de agravio. No desarrolla suficientemente la oposición a la prisión preventiva, principalmente en cuanto a las condiciones personales del imputado. Se advierte la cita de abundantes datos en general en desmedro de un análisis profundo que el caso específico proponía.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso No Penal: Presenta acción de amparo en cuyo desarrollo omite referirse al objeto central en discusión, vinculado con la Ley 25871, lo que impide tener por aprobado su examen.

Se le asignan doce (12) puntos

*Se le asigna un total de veintidós (22) puntos.*

**Postulante Dibaba:**

Caso Penal: Interpone recurso de apelación por falta de fundamentación de la resolución, con una redacción que confunde al introducir la falta de intervención del Ministerio Público. Argumenta contra la validez del procedimiento, planteando nulidades, aunque con escaso desarrollo. Sostiene adecuadamente la defensa material del encartado, para postular la ausencia del tipo subjetivo, y propone descartar con acierto la agravante. Apela la prisión preventiva con fundamento en la situación personal de su asistido.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso No Penal: Presenta acción de amparo con buena estructura y prolijidad. Correcta enunciación de los hechos. Identifica el punto neurálgico de la cuestión concentrando el ataque con fundamento en la ley de Migraciones. Solicita por separado el beneficio de litigar sin gastos, ofrece prueba al respecto.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

*Se le asigna un total de cuarenta y tres (43) puntos.*

**Postulante Radcliffe:**

Caso Penal: Presenta recurso de apelación en un escrito bien estructurado. Plantea nulidades derivadas de la obtención de datos anónimos, la requisita practicada y la ausencia de requerimiento fiscal con cita legal y jurisprudencial adecuada. Plantea otras nulidades. Invoca correctamente la cláusula de no punibilidad del art. 5 de la Ley 26364. Ataca el procesamiento, invoca la defensa material del imputado, “error de tipo”, ello de manera suficiente. Postula calificaciones jurídicas más beneficiosas que podrían haber tenido mejor tratamiento dogmático. Cuestiona la prisión preventiva en modo correcto.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso No Penal: Presenta acción de amparo en cuyo desarrollo omite referirse al objeto central en discusión, vinculado con la Ley 25871, lo que impide tener por aprobado su examen. Insuficiente fundamentación en general.

Se le asignan diez (10) puntos.

*Se le asigna un total de treinta y cinco (35) puntos.*

**Postulante Kimetto:**

Caso Penal: Presenta recurso de apelación en el que plantea nulidades por la falta de asistencia consular, de la pericia, de la indagatoria, por la indeterminación del hecho, principio de congruencia, aunque sin advertirse una directa relación con las constancias del caso. Pide la nulidad de la requisita realizada sin orden y de la detención, esto último en modo poco profundo (en cuanto al caso específico) aunque suficiente. Plantea otras nulidades. Sostiene la atipicidad



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

de la conducta, la existencia de un error de tipo, resalta condiciones de vulnerabilidad e impugna insuficientemente la imposición de la agravante. Ataca correctamente la prisión preventiva impuesta y sugiere la aplicación del arresto domiciliario, aunque sin basarlo en las condiciones particulares de su asistido. Se advierte un escrito extremadamente extenso, en el que abundan cuestiones conceptuales y jurisprudenciales generales, en desmedro del tratamiento del caso concreto.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso No Penal: Presenta acción de amparo en cuyo desarrollo omite referirse al objeto central en discusión, vinculado con la Ley 25871, lo que impide tener por aprobado su examen.

Se le asignan doce (12) puntos.

*Se le asigna un total de veintisiete (27) puntos.*

**Postulante Prefontaine:**

Caso Penal: Interpone recurso de apelación atacando la validez del procedimiento por exceso en la actuación de la prevención, refiere a la defensa material y cuestiona la argumentación del juez. Descarta la agravante, también propone la posibilidad de la tentativa. Solicita la excarcelación, sin impugnar la prisión preventiva. El desarrollo de los agravios si bien correcto satisface mínimamente los requisitos para su aprobación.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso No Penal: Presenta acción de amparo -sin aclarar su legitimación activa- en cuyo desarrollo omite referirse al objeto central en discusión, vinculado con la Ley 25871, lo que impide tener por aprobado su examen.

Se le asignan doce (12) puntos.

*Se le asigna un total de se le asignan veintisiete (27) puntos.*

**Postulante Gebre:**

Caso Penal: Presenta una apelación en la que omite sostener la defensa material de su asistido consistente en la falta de conocimiento del contenido de lo que trasladaba. Varios de sus otros planteos resultan confusos. En consecuencia, no se satisfacen los estándares mínimos para aprobar el examen.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso No Penal: Presenta acción de amparo en cuyo desarrollo omite referirse al objeto central en discusión, vinculado con la Ley 25871, lo que impide tener por aprobado su examen. Enuncia, pero no presenta beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan ocho (8) puntos.

*Se le asigna un total de dieciocho (18) puntos.*

**Postulante Kirui:**

Caso Penal: Presenta recurso de apelación cuestionando la detención y la requisita en modo suficiente. Plantea otras nulidades y defensas por circunstancias que no figuran en el caso proporcionado. Reconoce, el agravio que proviene de la defensa material del imputado. Postula la aplicación del art. 5° de la ley 26364. Impugna la prisión preventiva con algún error conceptual.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso No Penal: Presenta acción de amparo en cuyo desarrollo omite referirse al objeto central en discusión, vinculado con la Ley 25871, lo que impide tener por aprobado su examen.

Se le asignan diez (10) puntos

*Se le asigna un total de veinticinco (25) puntos.*

**Postulante Bikila:**

Caso Penal: En el desarrollo de su presentación, en primer orden, insta a la nulidad del procedimiento policial por ausencia de estado de sospecha, y de la requisita practicada por ausencia del requisito de urgencia. Seguidamente plantea como primera causal de sobreseimiento la atipicidad de la conducta juzgada por error de tipo, ausencia de dolo, y en segundo orden la no punibilidad de su defendido, por aplicación del art. 5 de la ley de 26364. Critica el encierro preventivo al basárselo únicamente en la magnitud de pena en expectativa, sin tener en consideración las circunstancias personales de su defendido. Subsidiariamente solicita se morigere la prisión preventiva, por aplicación de la ley 27063, en particular la vigilancia mediante algún dispositivo electrónico de rastreo. Al finalizar realiza un petitorio, omitiendo las citas de las normas legales respectivas. No cuestiona otros planteos posibles en relación a la calificación legal.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Caso No Penal: Interpone amparo y solicita beneficio de litigar sin gastos, describiendo los hechos de manera clara y precisa. Desarrolla una adecuada cita de la normativa legal y constitucional de interés para el caso, señalizando con precisión cuál sería el acto lesivo que su presentación cuestiona. Fundamenta la contradicción de la Resolución 342/09 del INCUCAI, con lo normado en los arts. 6 y 8 de la ley de migraciones nro. 25871, reclamando la declaración de inconstitucionalidad de la primera. Justifica aceptablemente la medida cautelar que peticiona.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

*Se le asigna un total de cincuenta y seis (56) puntos.*

**Postulante Kiplagat:**

Caso Penal: Interpone recurso de apelación planteando la nulidad del procedimiento, del registro del ómnibus, de la detención de su defendido, del registro y posterior secuestro del teléfono



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

celular. Indica que se carece de elementos probatorios suficientes, haciendo hincapié en que su asistido desconocía el contenido de los paquetes que le fueran incautados, con lo cual -dice- no está probado el dolo que reclama el tipo penal. Como argumento subsidiario solicita la modificación de la calificación legal del hecho, por carecer su pupilo de dolo de tráfico que exigen todas las figuras del art. 5 de la ley de drogas. Solicitando que el hecho encuadre en el art. 14.1 de la citada ley. Asimismo, da razones para invocar que el hecho no ha superado el grado de conato. También da razones para no agravar el hecho en los términos del art. 11.c, por la intervención de tres o más personas. Finalmente, ataca el punto concerniente al dictado de la prisión preventiva, por haber sido dictada atendiendo únicamente a la pena en expectativa sin considerar las características personales de su defendido. En subsidio solicitó la aplicación de la pulsera electrónica, citando en su aval jurisprudencia casatoria. El petitorio carece de cita legal. En presentación por separado solicita la excarcelación de su defendido, reiterando argumentos dados con anterioridad.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Caso No Penal: Presenta acción de amparo en cuyo desarrollo omite referirse al objeto central en discusión vinculado con la ley 25.871, lo que impide tener por aprobado su examen. Omite interponer medida cautelar y beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan ocho (8) puntos.

*Se le asigna un total de veintinueve (29) puntos.*

**Postulante Kipchoge:**

Caso Penal: Interpone apelación solicitando nulidades del procedimiento que si bien desarrolla adecuadamente no vincula en profundidad con los datos del caso concreto. Plantea atipicidad e identifica otras posibilidades de defensa en relación a la calificación legal de los hechos, aunque con un sustento mínimamente suficiente. El cuestionamiento de la prisión preventiva es escueto.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso No Penal: Interpone acción de amparo, previo acta labrada en la defensoría y oficio prejudicial al INCUCAI. Identifica y cuestiona el acto lesivo, al que califica de discriminatorio por categoría “sospechosa” encontrando argumento en la Ley de Migraciones, a la par que se invoca con corrección otros derechos fundamentales. Presenta una medida cautelar, aunque con breve desarrollo. Deduce el BLSG dentro del mismo amparo.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

*Se le asigna un total de cuarenta y siete (47) puntos.*

**Postulante Rupp:**

Caso Penal: Presenta apelación y un escrito de excarcelación por separado. Para este último echa mano de todas las condiciones personales del imputado, demostrando la inexistencia de riesgos

procesales. Solicita en subsidio la prisión domiciliaria y pulsera electrónica, todo en modo adecuado. Para lo primero se basa en la defensa material del asistido, y postula la posible aplicación del art. 5 de la ley de trata. Plantea suficientemente la nulidad del procedimiento y cuestiona la calificación en cuanto a la agravante proponiendo otras más beneficiosas, aunque con escasa argumentación. Ataca correctamente la prisión preventiva.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Caso No Penal: Presenta acción de amparo en cuyo desarrollo omite referirse al objeto central en discusión, vinculado con la Ley 25871, lo que impide tener por aprobado su examen.

Se le asignan quince (15) puntos.

*Se le asigna un total de treinta y tres (33) puntos.*

#### **Postulante Cabrera:**

Caso Penal: Presenta un Recurso de apelación poco consistente, confuso y desordenado, incluyendo algunas cuestiones al margen de los datos consignados, y no logra concentrar las posibles defensas, con argumentación en el caso concreto. No mejora su examen en el escrito de excarcelación.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso No Penal: En una presentación básica interpone acción de amparo, con argumento en la afectación de derechos fundamentales, reconociendo la Ley de Migraciones como argumento fundante de la inconstitucionalidad del decreto, todo con cita de la normativa correspondiente. La presentación es suficiente, aunque algo desordenada.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

*Se le asigna un total de treinta y dos (32) puntos.*

#### **Postulante Kipsang:**

Caso Penal: Presenta apelación introduciendo la nulidad de lo actuado a partir de la denuncia anónima, de la ilegitimidad de la requisita, en modo correcto. Interpone otras nulidades por fuera de los datos proporcionados en la consigna. Identifica y argumenta la aplicación del art. 5 de la ley de Trata de Personas. Por otro lado, se hace cargo de la defensa material y la ausencia de dolo. Postula la posibilidad de aplicación de la tentativa y trata adecuadamente la eliminación de la agravante. Ataca la prisión preventiva fundada en las circunstancias particulares del imputado.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Caso No Penal: Presenta acción de amparo bien estructurada y suficientemente fundamentada, reclamando la inconstitucionalidad de la resolución del INCUCAI, realizando los planteos pertinentes en forma correcta. Va describiendo adecuadamente los hechos y fundamenta en forma suficiente aquella inconstitucionalidad. Entre otros fundamentos, invoca el art. 8 ° de la



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Ley de Migraciones. Presenta medida cautelar en modo correcto, aunque omite presentar el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan treinta (30) puntos

*Se le asigna un total de cincuenta y cuatro (54) puntos.*

**Postulante Keitany:**

Caso Penal: Presenta un extenso recurso de apelación y por separado solicita la excarcelación. Plantea nulidades por afectación de garantías constitucionales, en modo correcto, aunque introduce otras que aparecen al margen de los datos brindados en la consigna. Postula el sobreseimiento por aplicación de la cláusula de no punibilidad del art. 5 de la Ley de Trata, lo que desarrolla suficientemente, Invoca la ausencia de dolo de tráfico y ataca motivadamente la prisión preventiva dictada. En el escrito de excarcelación solicita adecuadamente la misma y propone arresto domiciliario y aplicación de medios electrónicos.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Caso No Penal: Presenta acción de amparo en cuyo desarrollo omite referirse al objeto central en discusión, vinculado con la Ley 25871, lo que impide tener por aprobado su examen. No interpone BLSG.

Se le asignan diez (10) puntos.

*Se le asigna un total de treinta y cuatro (34) puntos.*

USO OFICIAL

**EXÁMENES ORALES:**

**Postulante Salinas Saguir, Leandro Esteban:**

Exposición desordenada que adolece de las formas exigidas en la consigna, resultando por momentos coloquial. No vinculó las consecuencias concretas que debían extraerse de los planteos de nulidad efectuados ni se invocaron las normas en que éstos se sustentaron (más allá de la aislada cita del art. 230 CPPN). Los agravios no tuvieron la profundidad que hubiera sido deseable.

**Se le asignan diez (10) puntos.**

**Postulante Vilgré La Madrid, Gervasia María:**

Correcta exposición que satisface los requisitos formales de la audiencia en la que se encuentra. Prolija descripción de los hechos. Invoca normas y jurisprudencia pertinente. Aborda la cuestión de la ausencia de autodeterminación con solvencia. Desarrolló en menor medida los argumentos en relación a la diferencia entre los conceptos referidos a la tenencia y el consumo de estupefacientes. Concretó un petitorio formalmente correcto.

**Se le asignan veintitrés (23) puntos.**

**Postulante Gómez, Mariela Beatriz:**

Exposición confusa en la que alteró el orden lógico de las cuestiones. Sostiene que la resolución le causa un gravamen irreparable sin explicar dicha postura. Confunde la carencia de fundamentación del pronunciamiento recurrido con la doctrina del fallo Baldivieso. Caracterizó equivocadamente la situación de su asistido con un problema de salud vinculándolo con el fallo Arriola. Luego de solicitar la falta de mérito incurrió en un desarrollo relacionado con el ingreso de la droga al establecimiento penitenciario sin explicar el rédito que ello conlleva a la situación de su asistido.

**Se le asignan diez (10) puntos.**

**Postulante López Lima, Ana Inés:**

Los planteos formulados carecen de la profundidad mínimamente necesaria y además resultan confusos. No conecta suficientemente los mismos con las circunstancias del caso. Peticiona en forma equivocada la aplicación de pena en suspenso para su asistido.

**Se le asignan siete (7) puntos.**

**Postulante Reynoso, Andrés Esteban:**

Inició la exposición adelantando la estrategia de defensa. Planteó la nulidad por autoincriminación y se detuvo extensamente en desarrollar el planteo de nulidad de la requisita personal en detrimento de otros planteos conducentes. Solicitó la aplicación del Fallo Arriola al presente caso, aunque con escasa profundidad debido al modo en que administró el tiempo de su exposición.

**Se le asignan quince (15) puntos.**

**Postulante Herrero, Sergio Omar:**

Plantea diversas nulidades del procedimiento de modo superficial, algunas al margen de las constancias dadas. Realiza una defensa de fondo sin avanzar con la mínima solvencia necesaria sobre los fundamentos de la resolución que impugna.

**Se le asignan diez (10) puntos.**

**Postulante Nager, María Victoria:**

Presentación que, aunque escueta, aborda de manera mínimamente suficiente los distintos planteos defensivos que el caso ofrecía.

**Se le asignan quince (15) puntos.**

**Postulante Martín, Andrea Edith:**



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

La exposición no reúne en absoluto ninguno de los requisitos mínimos como para sustentar la defensa de la persona cuya asistencia se le encomendó. Desarrolla argumentos en relación a otra causa por la que concluye solicitando la “excarcelación con pulsera electrónica”, un cambio de calificación y la suspensión del juicio a prueba.

**Se le asignan tres (3) puntos.**

**Postulante Carreras Jurado, María Soledad:**

Exposición que adolece de las formas exigidas en la consigna, resultando por momentos coloquial. Si bien advierte ciertas líneas de defensa, algunas no resultan aplicables al caso y las que se adecuarían no fueron desarrolladas suficientemente.

**Se le asignan diez (10) puntos.**

**Postulante Sacheri, José María:**

Promueve la nulidad de todo el procedimiento a partir de la ausencia de declaración indagatoria, cuando surge del caso que ésta sí le fue recibida. Reproduce los fundamentos del auto recurrido realizando apreciaciones de carácter crítico, de modo genérico e infundado.

**Se le asignan siete (7) puntos.**

**Postulante Stornini, Natalia Soledad:**

Postula defensas que si bien desarrolla con cita normativa y jurisprudencial se advierte que refieren a constancias que no obran en la resolución brindada (falta de abogado defensor durante la indagatoria, nulidad de la pericia por imposibilidad de designar peritos y por falta de control de la defensa, pericia incompleta, nulidad del acta de apertura, ausencia de requerimiento fiscal), administrando equivocadamente su tiempo en detrimento de la formulación de las defensas más adecuadas al caso que termina desarrollando con poca profundidad.

**Se le asignan doce (12) puntos.**

**Postulante Escandar, Carlos Nicolás:**

En una exposición formalmente correcta aborda con absoluta profundidad los temas centrales del caso, con una destacable precisión terminológica, conceptual y dogmática. De la misma manera, se valora especialmente la capacidad de vincular la jurisprudencia, doctrina y normativa citada a las constancias del caso.

**Se le asignan treinta (30) puntos.**

**Postulante Coronel, María Laura:**

Exposición formalmente correcta aunque por momentos desordenada en la que aborda los planteos centrales que el caso ofrecía, destacándose la motivación relacionada con la reducción

del ámbito de autodeterminación de su asistido. Plantea algunas nulidades que no se ciñen a las constancias del caso.

**Se le asignan dieciocho (18) puntos.**

**Postulante Vázquez Pereda, Fernando Elías:**

Exposición formalmente correcta en la que aborda los planteos centrales que el caso ofrecía. Plantea algunas nulidades que no se ciñen a las constancias del caso. Postula la inconstitucionalidad de una agravante por la cual no se había resuelto procesar a su asistido.

**Se le asignan quince (15) puntos.**

Santiago GARCIA BERRO  
Presidente

Juan Manuel COSTILLA

Sergio María ORIBONES

Gabriela Alejandra MACEDA

Horacio L. DIAS

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy* (CONCURSO N° 114 MPD), firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, por ante mí que doy fe.---

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)